

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015, RELATIVO AL "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS PEDRO FUNES IZAGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JAVIER CASTRO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE GESTION AMBIENTAL, ASI COMO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA RAMIREZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GENERO, Y POR LA OTRA COMERCIALIZADORA CATO, S.A. DE C.V REPRESENTADA POR EL C. LIC. LUIS ARMANDO LOPEZ NARVAEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT", Y POR LA OTRA, "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de febrero de 2015 "LAS PARTES", celebraron el contrato DFQROO-SAI-DRMS-001-2015, relativo al "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat, en el Estado de Quintana Roo", con una vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2015, con un presupuesto asignado por la cantidad de \$276,744.00 (Doscientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), más la cantidad de \$44,279.04 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos con 04/100 M. N.), correspondiente al 16% del impuesto al valor agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$321,023.04 (Trescientos veintiún mil veintitrés pesos con 04/100 M. N.).

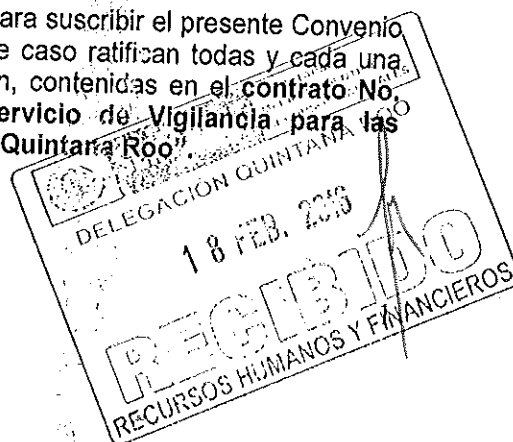
2.- Que existe la necesidad de continuar con el servicio con la empresa encargada de realizar el "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat, en el Estado de Quintana Roo", en adelante denominados LOS SERVICIOS, por lo que su titular el C. Lic. Jose Luis Pedro Funes Izaguirre, declara que no se cuenta con personal disponible o capacitado para la realización de tal servicio.

3.- En virtud de lo anterior "LAS PARTES" suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulen en las cláusulas del mismo, bajo las siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declaran "LAS PARTES" que:

1.1 Reconocen ampliamente su personalidad legal para suscribir el presente Convenio Modificatorio, manifestando además que en este caso ratifican todas y cada una de las declaraciones que no sufren modificación, contenidas en el contrato No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015, relativo al "Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat, en el Estado de Quintana Roo".



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

- 1.2 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificadorio conforme al servicio realizado de forma mensual, **"LA SEMARNAT"** cuenta con suficiencia en la partida 33801 (Servicio de Vigilancia), de conformidad con los artículos 25, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 35, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 1.3 Se designa como responsable de la supervisión y seguimiento del presente instrumento al **Subdelegado de Gestión Ambiental Lic. Javier Castro Jimenez**, siendo responsable de vigilar que se de cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente convenio modificadorio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.

En virtud de lo anterior las partes celebran el presente Convenio Modificadorio al tenor de las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- **"LA SEMARNAT"** y **"EL PRESTADOR"** convienen que el presente convenio es la modificación para continuar de manera ininterrumpida el **Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat, en el Estado de Quintana Roo**, ubicado en Av. Insurgentes No. 445, colonia Magisterial, en Chetumal y en la oficina Regional ubicada en el Boulevard Kukulcán km. 4.8 de la Zona Hotelera en Cancún, Q. Roo, al contrato celebrado por las partes el 27 de febrero de 2015.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION.- **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"LA SEMARNAT"** a prestar el **"Servicio de Vigilancia para las Instalaciones de la Semarnat, en el Estado de Quintana Roo"**, dentro del plazo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero de 2016, considerando lo establecido en el Anexo Uno.

TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.- **"LA SEMARNAT"** pagará a **"EL PRESTADOR"** por concepto de retribución por **LOS SERVICIOS** un monto de **\$55,348.80** (Cincuenta y cinco mil trecientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.) mismos que sumados a la cantidad de **\$8,855.81** (Ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 81/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al valor agregado (I.V.A.), dan un total de **\$64,204.60** (Sesenta y cuatro mil doscientos cuatro pesos 60/100 M.N.) El pago se realizara de acuerdo a la factura mensual en los términos anteriormente acordados en el contrato original de prestación de servicios celebrado el día 27 de febrero de 2015 y que efectivamente haya proporcionado **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- EL PRESTADOR se obliga a garantizar a **LA SEMARNAT** el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente ampliación de plazo de contrato mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto del precio de **LOS SERVICIOS** antes de incluir I.V.A, de la cláusula tercera de esta ampliación de contrato a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de esta ampliación de plazo de contrato, y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, salvo que

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso no será necesaria la presentación de la garantía. La fianza deberá expedirse por institución afianzadora legalmente autorizada a favor de la **Tesorería de la Federación**, con fundamento en los artículos 48 y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para que se considere constituida la fianza a que se refiere el párrafo anterior será requisito indispensable que la póliza de garantía correspondiente prevea como mínimo las declaraciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que son las siguientes:

- a) Que la fianza atienda todas las estipulaciones previstas en esta ampliación de plazo de contrato.
- b) Que para liberar la fianza se requerirá de manifestación expresa y por escrito de **"LA SEMARNAT"**.
- c) Que la vigencia de la fianza se extenderá durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva de autoridad competente y que su vigencia no podrá acotarse al plazo de ejecución de la presente ampliación de plazo de contrato o por otra situación.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas y para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

En caso de que **"LA SEMARNAT"** otorgue alguna prórroga a **"EL PRESTADOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza previamente a la formalización del convenio de ampliación al monto o al plazo de este contrato.

QUINTA. APLICACIÓN DEL CONTRATO.- Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCION.- **"LA SEMARNAT"** y **"EL PRESTADOR"** convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en la Ciudad de Chetumal Q. Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

ANEXOS

ANEXO UNO.- Especificaciones del servicio de vigilancia.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y estando de acuerdo con su contenido, alcance y efectos legales, se firma el presente convenio modificatorio en tres tantos, al

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

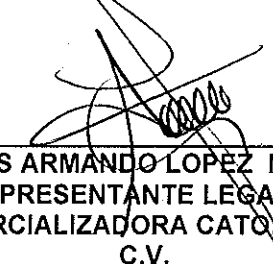
calce y al margen en todas sus fojas útiles por todos los que en el intervienen en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, el día 30 de diciembre de 2015.

POR LA DELEGACION



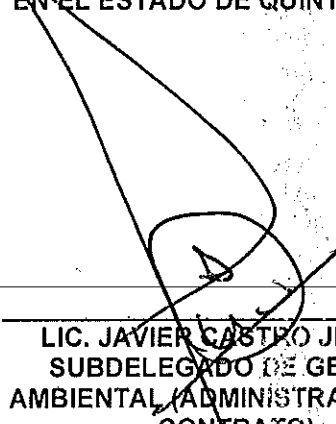
LIC. JOSE LUIS PEDRO FUNES
IZAGUIRRE
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

POR EL PRESTADOR



LIC. LUIS ARMANDO LOPEZ NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA CATO, S.A. DE
C.V.

TESTIGOS



LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ
SUBDELEGADO DE GESTION
AMBIENTAL (ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO)



LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA
RAMIREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE
GENERO

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Unidad Jurídica, previa designación, otorgada mediante oficio número 06/ORC/0441/15 firma la Jefa de Departamento de Transparencia y Equidad de Género"

ANEXO UNICO

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

HORARIO DEL SERVICIO (SIN TOLERANCIA)

HORARIO	DIAS	TURNO
07:00 a 19:00	Lunes a Domingo	12x12
19:00 A 07:00	Lunes a Domingo	12x12

El personal de vigilancia tendrá una hora para que pueda tomar sus alimentos.

La hora para que el personal de vigilancia pueda tomar sus alimentos se acordará con la Subdelegación de Administración e Innovación, para que en ningún momento durante la vigencia del contrato se quede descubierto el servicio de vigilancia en la Semarnat.

DOMICILIO Y DENOMINACION DEL INMUEBLE DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO

DOMICILIO INMUEBLES	DENOMINACIÓN
Av. Insurgentes No. 445, Colonia Magisterial, en Chetumal Q. Roo.	Delegación Federal
Boulevard Kukulcan Km. 4.8 de la Zona Hotelera, en Cancún Q. Roo.	Oficina Regional

NÚMERO DE PERSONAL POR INMUEBLE Y ASISTENCIA

INMUEBLES	TURNO 12X12	TURNO 24X24	TOTAL DE ELEMENTOS
Delegación Federal	0	1	1
Oficina Regional	1	1	2
Total	1	2	3

DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO POR INMUEBLE

INMUEBLE	TOLETE	SILBATO	LAMPARA SORDA	RADIOS ONDA CORTA
Delegación Federal	1	2	1	1
Oficina Regional	2	3	2	1
Total	3	5	3	2

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFQROO-SAI-DRMS-001-2015

FUNCIONES DE LOS ELEMENTOS DE VIGILANCIA

VIGILANCIA	EFFECTUAR RONDINES ANTES, DURANTE Y POSTERIOR AL TÉRMINO DE LA JORNADA LABORAL, VERIFICAR QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CERRADOS Y PROTEGIDOS LOS ACCESOS DE LOS INMUEBLES (OFICINAS, BODEGAS, PATIOS, ALMACENES, ETC.) Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA IRREGULARIDAD, IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS ASEGURANDO LAS INSTALACIONES, ASENTARLO EN EL REPORTE CORRESPONDIENTE E INFORMAR AL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE CADA INMUEBLE EN CASO DE SER RELEVANTE.
BITÁCORA DE VISITANTES	EFFECTUAR DIARIAMENTE EL REGISTRO EN LA BITÁCORA DE VISITANTES A LAS INSTALACIONES DE LA SEMARNAT, REGISTRANDO EN BITÁCORA COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: ASUNTO A TRATAR, HORA DE ENTRADA Y SALIDA, A QUIEN VISITA Y FIRMA, ASÍ COMO ABRIR Y CERRAR LA PUERTA PRINCIPAL DE LOS INMUEBLES, CANALIZAR A LOS USUARIOS AL ÁREA DE INFORMACIÓN (ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO).
BITÁCORA DE INCIDENCIAS	REGISTRAR EN ESTA BITÁCORA TODO ACONTECIMIENTO QUE SE GENERE EN EL SERVICIO EN TURNO.
PORTE DE NOVEDADES	REGISTRAR DIARIAMENTE TODAS LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LOS RECORRIDOS, ASÍ COMO ACONTECIMIENTOS QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DEL PERSONAL, VISITANTES, BIENES O DEL MISMO INMUEBLE.
ENTRADAS Y SALIDAS	CONTROLAR LAS ENTRADAS DE PERSONAL, REGISTRO DE VISITANTES, REGISTRO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO O TODO BIEN QUE INGRESE AL INMUEBLE. CONTROLAR LAS SALIDAS DEL PERSONAL EN HORARIO DE LABORES, SOLICITANDO LA SALIDA DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA, DE VEHÍCULOS OFICIALES O DOCUMENTACIÓN OFICIAL MEDIANTE LAS SALIDAS DE ACTIVO FIJO O CONSUMIBLES DEBIDAMENTE AUTORIZADO. LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN SE COTEJARÁ CON EL CATÁLOGO DE FIRMAS QUE "LA SEMARNAT" PROPORCIONARÁ Y MANTENDRÁ ACTUALIZADO.
VISITANTES	LAS PERSONAS QUE EN CALIDAD DE VISITANTES REQUIERAN INGRESAR A LAS INSTALACIONES DE "LA SEMARNAT", DEBERÁN REGISTRARSE EN LA BITÁCORA DE CONTROL INDICANDO SU NOMBRE, DEPENDENCIA, ÁREA Y SERVIDOR PÚBLICO QUE VISITA Y ORGANISMO DE DONDE PROVIENE, POR LO QUE SE DEBERÁ SOLICITAR UNA IDENTIFICACIÓN Y HACERLE ENTREGA DE UN GAFETE DE VISITANTE, EL CUAL DEBERÁ DEVOLVER CONTRA LA RECUPERACIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN PROPORCIONADA AL MOMENTO DE RETIRARSE DE LAS INSTALACIONES DE "LA SEMARNAT", DEBERÁN COMPROBAR Y JUSTIFICAR SU ACCESO Y SER AUTORIZADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA QUE VISITAN. NO SE PERMITIRÁN VISITAS DE VENDEDORES, COBRADORES, PRESTAMISTAS, MENORES DE EDAD Y DEMÁS CONFORME A LAS POLÍTICAS QUE ESTABLEZCA "LA SEMARNAT" PARA EL INGRESO DE VISITANTES.
ESTACIONAMIENTOS	EFFECTUAR UN ESTRUCTO CONTROL DEL PERSONAL QUE CUENTE CON AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR A LOS ESTACIONAMIENTOS, MEDIANTE LOS TARJETONES Y GAFETES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, LOS CUALES CONTENDRÁN EL NÚMERO DE CAJÓN ASIGNADO Y EL PATIO EN EL CUAL SE ESTACIONARÁN, NO DEBIENDO PERMITIR QUE OCUPE OTRO LUGAR QUE NO LE CORRESPONDA NI ESTACIONARSE EN DOBLE FILA.
MANIFESTACIONES	CUANDO SE PRESUMA DE ALGÚN EVENTO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, BIENES MUEBLES O INMUEBLES; TALES COMO MARCHAS, MANIFESTACIONES O PLANTONES QUE ALTEREN EL ORDEN SOCIAL, EL JEFE DE VIGILANCIA EN TURNO DEBERÁ INFORMAR INMEDIATAMENTE AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DESIGNADO POR "LA SEMARNAT", PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS EN FORMA CONJUNTA PARA LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES Y LAS INSTALACIONES.
SITUACIONES EXTRAORDINARIAS	SI SE RECIBE O IDENTIFICA UN AVISO SOBRE POSIBLE EXISTENCIA DE UN ARTEFACTO EXPLOSIVO O SE DETECTA ALGÚN SINIESTRO COMO INCENDIO, HURACÁN O INUNDACIÓN, SE DEBERÁ PROCEDER A INFORMAR AL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DESIGNADO POR "LA CONANP", ASÍ COMO AL ÁREA DE PROTECCIÓN CIVIL Y AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
ROBO	EN CASO DE PERCATARSE DEL ROBO DE ALGÚN BIEN PROPIEDAD DE "LA SEMARNAT", DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATAMENTE AL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DESIGNADO POR "LA SEMARNAT" ASÍ COMO A SU SUPERVISOR DE LA EMPRESA Y PROCEDER A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, DE SER NECESARIO COMPARECERÁ ANTE LA AUTORIDAD QUE LO SOLICITE.
TELÉFONOS DE EMERGENCIA	EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE ENTREGAR A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS DE VIGILANCIA UN DIRECTORIO DE LOS TELÉFONOS DE EMERGENCIA COMO SON: POLICÍA MUNICIPAL, BOMBEROS, CRUZ ROJA, PROTECCIÓN CIVIL, ESCUADRÓN DE RESCATE, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, ETC.; "LA SEMARNAT" PROCEDERÁ A ENTREGAR UN DIRECTORIO DE LOS FUNCIONARIOS A LOS QUE PUEDE INFORMAR INMEDIATAMENTE CUALQUIER EVENTUALIDAD, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR MANTENER ACTUALIZADO DICHO DIRECTORIO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DFGROO-SAI-DRMS-001-2015

DIRECTORIO TELEFÓNICO	EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ CONTAR CON UN DIRECTORIO TELEFÓNICO INSTITUCIONAL DEL EDIFICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN EL INMUEBLE A FIN DE QUE CUANDO ACUDAN VISITANTES, YA SEA POR CITAS PROGRAMADAS O QUE REQUIERAN ALGUNA ENTREVISTA CON EL SERVIDOR PÚBLICO.
REGISTRO DEL PERSONAL DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.	LOS VIGILANTES TENDRÁN ESPECIAL CUIDADO DE REGISTRAR LA ENTRADA AL INMUEBLE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESPUÉS DE LA JORNADA LABORAL QUE CONCLUYE POR REGLA GENERAL A LAS 18:00 HRS, ASÍ COMO LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, SALVO OFICIO DONDE INDIQUE EL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO.
VENDEDORES AMBULANTES	PROHIBIR EL ACCESO A TODO TIPO DE VENDEDOR AMBULANTE, ASÍ COMO EFECTUAR REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES CON EL OBJETO DE RESTRINGIR EL AMBULANTAJE EN EL INTERIOR DE LAS MISMAS Y EN CASO DE QUE SE LOCALICE, DEBERÁN SER RETIRADOS EN FORMA INMEDIATA, DEJANDO CONSTANCIA EN BITÁCORA DE INCIDENCIAS E INFORMAR AL RESPONSABLE DE SEGURIDAD POR PARTE DE "LA SEMARNAT".
HORARIOS EXTRAORDINARIOS	QUEDA PROHIBIDO ENTRAR A LAS INSTALACIONES A LOS VISITANTES DESPUÉS DE LA JORNADA LABORAL QUE CONCLUYE POR REGLA GENERAL A LAS 18:00 HRS, ASÍ COMO LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS, SALVO CAUSA DE FUERZA MAYOR Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LOS CASOS DE EXCEPCIÓN DEBERÁN TRAMITARSE MEDIANTE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE ALGUNAS ÁREAS QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES REQUIERAN EL ACCESO, TRAMITARÁN ANTE EL PERSONAL RESPONSABLE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR ESCRITO.

POR LA DELEGACION



**LIC. JOSE LUIS PEDRO EUNES
IZAGUIRRE
DELEGADO FEDERAL DE LA
SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

POR EL PRESTADOR



**LIC. LUIS ARMANDO LOPEZ NARVAEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA CATO, S.A. DE
C.V.**

TESTIGOS



**LIC. JAVIER CASTRO JIMENEZ
SUBDELEGADO DE GESTION
AMBIENTAL (ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO)**



**LIC. MARIA GUADALUPE ESTRADA
RAMIREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GENERO**

"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Unidad Jurídica, previa designación, otorgada mediante oficio número 06/ORC/0441/15 firma la Jefa de Departamento de Transparencia y Equidad de Género"

14

14

(

(

14